



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 329

2022-00083

Dentro de la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la doctora **LUZ ANDREA JARAMILLO BETANCOURT**, con T.P. No. 275.140 del Consejo Superior de la J., en contra de la **INSPECCION 12 DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA DE MEDELLÍN y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, en vista que la doctora Luz Andrea Jaramillo Betancourt, no presentó el respectivo poder que la acredita como representante judicial de la señora Marleny de Jesús Castañeda Betancur, procede el Despacho a declarar la agencia oficiosa, de conformidad con el artículo 57 del Código General del Proceso, que reza:

"Se podrá demandar o contestar la demanda a nombre de una persona de quien no se tenga poder, siempre que ella se encuentre ausente o impedida para hacerlo; bastará afirmar dicha circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado por la presentación de la demanda o la contestación."

En concordancia con el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991 que estableció:

"ARTICULO 10. LEGITIMIDAD E INTERES. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos."

También se pueden agenciar derechos ajenos cuando el titular de los mismos no esté en condiciones de promover su propia defensa. Cuando tal circunstancia ocurra, deberá manifestarse en la solicitud."

Pues bien, teniendo en cuenta la constancia que antecede donde la accionante, señora Marleny de Jesús Castañeda Betancur, manifiesta telefónicamente que ratifica a la doctora LUZ ANDREA JARAMILLO BETANCOURT como agente oficioso para presentar la acción de tutela, procede el Despacho a declarar la agencia oficiosa.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR a la doctora LUZ ANDREA JARAMILLO BETANCOURT, como agente oficioso de la señora Marleny de Jesús Castañeda Betancur, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por la doctora LUZ ANDREA JARAMILLO BETANCOURT, como agente oficioso de la señora Marleny de Jesús Castañeda Betancur, en contra de la **INSPECCION 12 DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATERGORIA DE MEDELLÍN y la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**. Para el efecto se oficiará a las entidades accionadas informándole de la presente acción y remitiéndole copia del traslado para que efectúe la respuesta que consideren del caso y con el fin de que en el término de dos (2) días, informe al Despacho lo siguiente:

- Servirá pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

Notifíquese ésta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

JDC

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 1 de
marzo de 2022, consultable aquí:
[Publicación de estados año 2022 – Juzgado 13 Laboral
Circuito de Medellín](#)


ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Juez Circuito

Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, Piso 10º, Oficina 1011, Teléfono 262 27 67

Fax. 262 82 06

Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bce8410c6de4dc3e3f7571180509f4cc5a9cc2de88e74392c9a40dafa46f615

Documento generado en 28/02/2022 10:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>